



## Universidad de Concepción

### DECRETO U. DE C. N° 2013-093

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

1.- Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 02 de septiembre de 2013, en el sentido de establecer un procedimiento de resolución de los empates que persistan, una vez agotada una segunda votación, en los procesos de elección de Decanos y Directores de Departamentos; el conocimiento que tomó sobre el particular el Directorio en sesión de 12 de septiembre de 2013 y teniendo en consideración los siguientes antecedentes:

a.- Que, en reiteradas ocasiones, en las elecciones de Directores de Departamentos en las distintas Facultades, se produce empate entre dos o más candidatos, no existiendo, en general, norma estatutaria o reglamentaria que permita resolver sobre el resultado final de los respectivos procesos electorarios, omisión que también afecta a la elección de Decanos.

b.- Que, frente a esta situación y siendo necesario adoptar las medidas que aseguren la continuidad y regularidad de la gestión en los Departamentos, se ha tenido que nombrar en carácter de Interinos a determinados académicos, figura que, por una parte, no se encuentra expresamente establecida en la legislación universitaria y, por otra, no garantiza una solución oportuna que ponga término al proceso electoral donde se produce el empate.

c.- Que, el Consejo Académico dispone de funciones normativas en relación con la actividad académica y debe ser requerido su pronunciamiento frente a cualquier asunto que tenga connotación académica, como se desprende de los números 2 y 5 del artículo 46 de los Estatutos, como acontece con la situación antes señalada, respecto de la cual se hace necesario establecer determinados criterios para dirimir los referidos empates, después de una segunda votación, por parte de las Comisiones Electorales.

2.- Lo establecido en los artículos 33; 36 N°s 4, 11 y 21; 46 N°s 2 y 5 de los Estatutos de la Corporación y lo señalado en el Decreto U. de C. N° 038 – 2010 de 14 de mayo de 2010.

#### DECRETO:

1.- Fijanse a contar de esta fecha el siguiente procedimiento y criterios destinados a dirimir los empates que se produzcan en los procesos destinados a elegir Decanos o Directores de Departamentos, una vez agotado, en segunda votación, el procedimiento reglamentario:

“La Comisión Electoral proclamará elegido al candidato que tenga la mayor jerarquía académica. De poseer la misma jerarquía, se preferirá al que tenga mayor antigüedad en ella. De no ser posible, se elegirá al académico que tenga mayor antigüedad en la Facultad y si tienen la misma antigüedad, la Comisión Electoral decidirá la elección a través de sorteo”.



## Universidad de Concepción

2.- En forma previa al inicio del proceso, cada Comisión Electoral informará a los participantes del procedimiento de solución señalado en el número precedente.

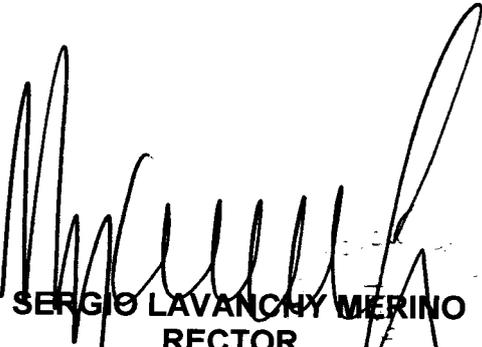
3.- Los Decanos o Directores de Departamentos que sean electos por aplicación de la presente norma, no podrán ser reelegidos para el período inmediatamente siguiente por efecto de una nueva aplicación de dicho procedimiento.

4.- En el caso de Directores de Departamentos que actualmente estén sirviendo el cargo en carácter de Interino por no haber obtenido algunos de los candidatos, en la o las votaciones correspondientes, mayoría absoluta para ser electos, la respectiva Comisión Electoral deberá convocar, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha del presente decreto, a una nueva votación, en la cual podrán participar sólo los candidatos que hayan empatado en el primer lugar en la última elección.

**Artículo Transitorio:** Las Facultades dispondrán del plazo de 30 días hábiles para modificar sus normas internas conforme a las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Decanos de las Facultades, a los Directores Generales de los Campus, a las Directoras de Instituto Gea, Extensión, Servicios Estudiantiles, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores: Centro EULA, Relaciones Institucionales e Internacionales, Docencia, Estudios Estratégicos, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Tecnología de la Información, Finanzas y Personal; al Contralor y Oficina de Partes. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 13 de septiembre de 2013.



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**